

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Santa Leocadia virgen y martir.

Non est, mihi crede, tantum ab hostibus armatis atati nostræ periculum, quantum ab circumfuis undique voluptatibus.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DUQUE DEL PARQUE.

Estracto de la sesion del dia 15 de noviembre.

Se abrió la sesion á las once y media, y despues de leida y aprobada el acta de la anterior se mandó agregar á ella el voto de los señores Marañ, Isturiz, Ruiz de la Vega, Reillo, Oliver, Sequera, Galiano y Zulueta; contrario á la aprobacion de la gala y salva el dia 24 de marzo, y el de los señores Arias, Taboada, Bringas, Alcántara, Lapuerta, Marchanalo, Ruiz del Rio, Prado y Melo, contrario á lo resuelto sobre traslacion de los magistrados y jueces de una audiencia á otra.

Las córtes oyeron con agrado la felicitacion que las dirigia la milicia nacional de infantería de Cáceres, por las medidas acordadas acerca del estado de la nacion.

Las córtes recibieron con aprecio y mandaron pasar á la comision respectiva, las observaciones hechas por el ayuntamiento constitucional de Sevilla sobre la formacion de una nueva ley de reemplazos.

A la comision de guerra se pasó una esposicion de varios bachilleres en facultades mayores, de la universidad de Osuna, con sus observaciones acerca de la ley de reemplazos.

Se presentó el dictámen de la comision de hacienda que estaba sobre la mesa, acerca de la parte del presupuesto extraordinario del ministerio de la gobernacion de la península, relativo á caminos. La comision observando que el origen de la mayor parte de las partidas que se incluian en la cuota que pedian, era el no haberse hecho efectivas las cantidades asignadas á este objeto, opinaba que no debia asignarse ninguna nueva cantidad, sino que el gobierno dispusiese lo conveniente para hacer efectivos los 13 millones que se le asignaron en el presupuesto ordinario, invirtiéndolos en el objeto de caminos, en lo que falta del presente año económico, sin perjuicio de que en la próxima legislatura ordinaria, se atienda este punto del modo más conveniente. Quedó aprobado este dictámen.

El señor Salvá tomó la palabra y dijo, va hoy á pasarse á la sancion de S. M. una ley, en que se manda sean suprimidos todos los conventos situados

en despoblado, y aquellos que no lleguen á 450 vecinos, acaso al discutirse esta ley no se ha tenido presente que incluia tambien al monasterio del Escorial. Para la supresion de este hay que tener presentes varias consideraciones, tanto respeto á la parte de propiedad que en él tiene S. M., como respeto á la conservacion de tan magnifico edificio. Me ha parecido que aun estamos á tiempo de remediar este olvido, y creo que podia conseguirse el objeto con que al artículo primero del de ley se añadiese lo siguiente. Se exceptua de esta disposicion el monasterio de san Lorenzo del Escorial, hasta que las córtes puedan ocuparse con el debido conocimiento del modo de conservar este magnifico edificio, y del destino que podrá dársele con utilidad de la nacion.

Habiéndose preguntado si pasaria á la comision dijo el señor Ruiz de la Vega, á nombre de esta que parecia justa la adicion, y podia admitirse, con lo cual se aprobó en efecto la adicion.

Se continuó la discusion sobre ordenanzas militares.

Se presentó la minuta de ley sobre supresion de conventos en despoblado nuevamente redactada en virtud de la adicion del señor Salvá, y quedó aprobada añadiéndose á su artículo primero, y despues de la palabra conventos la de monasterios á peticion del señor Falcó.

Se continuó la discusion sobre ordenanzas militares.

Se discutieron el cap. 8º del 6º título, y el 1º del tit. 7º sobre transportes de tropa en buques de guerra.

El señor Presidente suspendió esta discusion y manifestó que mañana continuaria, con lo cual levantó la sesion pública á las dos quedando las córtes en secreta.

Estracto de la sesion del dia 16 de noviembre.

Leida el acta de la anterior quedó aprobada.

A la comision de guerra se mandó pasar una esposicion de la diputacion provincial de Orense, acerca de varias dudas que se le ocurren para llevar á efecto el decreto sobre reemplazo.

El señor presidente de la sala de segunda instancia del tribunal de córtes, participó á las mismas que se habia señalado dia para la vista de la causa formada ó don Francisco Fernandez de Castro, uno de los 69 ex-diputados de las córtes ordinarias de 1814 que firmaron la esposicion á S. M. en 12 de abril del mismo año.

Se leyó la minuta de decreto sobre el modo de proceder contra los conspiradores del sistema constitucional.

Se suscitó una corta discusión acerca de si éste decreto tenía el carácter de ley y si de consiguiente necesitaria la sancion de S. M.

El señor Canga fijó, la cuestion con la proposicion siguiente que fue admitida á discusión, "que se declare que este decreto debe ir á la sancion real."

Hablaron en pro de la proposicion los señores Argüellos, Canga y Buruaga, y en contra los señores Marau, Galiano y Ruiz de la Vega.

Se leyeron los artículos 4 y 13 de la constitucion á petición del señor Buey como igualmente la última medida de las aprobadas y otros varios artículos de la constitucion y se acordó que fuese nominal la votacion sobre si habia ó no lugar á votar la proposicion, quedando resuelta la afirmativa por 79 votos contra 66; total 145.

Decidido haber lugar á votar se pidió que la votacion sobre aprobar ó desaprobar la proposicion fuese nominal, y habiendose acordado así resultó aprobada por 73 votos contra 65; total 138.

Se leyó la siguiente proposicion de los señores Calderon, Salvá, Melendez, Varela, Adanado y Cuevas: "Pedimos que este decreto antes de pasarse á S. M. vuelva á la comision para que separe lo que pertenezca á las facultades de las córtes de lo que necesite la sancion real."

Se leyó la proposicion aprobada antes á petición del señor Oliver.

El señor Salvá, como autor de la proposicion, dijo: tanto entre los que han aprobado la proposicion anterior, como entre los que la han desaprobado, hay muchos que han reconocido que el decreto de que se trata tiene dos partes, una que pertenece á las facultades de las córtes, y otra que necesita de la sancion real. Por esta razon, deseosos de que no se sometan á la sancion resoluciones propias de las córtes, y de que no corran sin ella las que dependan de las facultades de S. M., hemos presentado la proposicion que acaba de leerse.

Se declaró comprendida esta proposicion en el artículo 100 del reglamento, y fue admitida á discusión.

Discutida algun tanto y habiendose sustituido á la comision la de secretaria, dijo el señor Zulueta que esto variaba enteramente la proposicion y quitando el compromiso á la comision se trasladaba á la secretaria.

Despues de algunas contestaciones se leyó el artículo 108 del reglamento, y restablecida la proposicion en sus primitivos términos se decidió que no fuese nominal la votacion quedando acordado haber lugar á votar sobre la proposicion.

Habiendose, procedido á votar sobre su aprobacion ó desaprobacion, resultaron 64 votos en favor y 63 en contra; por lo cual se leyeron los art. 117 y 118 del reglamento interior, y se procedió al re-
cuento resultando desaprobada la proposicion por 63 votos contra 62; total 125.

El señor presidente anunció, que mañana se discutiria un dictámen de la comision de hacienda que estaba sobre la mesa, y las ordenanzas militares, con lo cual levantó la sesion á las tres y cuarto.

Talavera de la Reina 9 de noviembre.

El ayuntamiento de esta villa creia faltar á sus deberes sino aprovechase los cortos momentos que le dejan libres sus arduas tareas, para manifestar al público los beneficios que acarrear á los pueblos de las provincias las visitas de sus gefes políticos, dando energia á los cuerpos municipales, examinando el espíritu público, y cortando en su raiz los obstaculos que la ignorancia, las rencillas y las preocupaciones oponen de ordinario á las instituciones de mayor utilidad.

En efecto, á la vista del señor D. Antonio Merconchini, digno gefe politico de esta provincia, se hallaba la fuerza de la milicia voluntaria de ambas armas de esta villa en la de Navamorcuende, adonde habia dado orden que pasase á reunirse con una compañía de la milicia activa de Cuenca que ya estaba allí, con el objeto de sofocar en su origen una faccion que atacada con tiempo era nada, y si se dejaba podia ser respetable; pero no tiene mas fuerza que la de los primeros hombres libres que se presentaron en el año de 21 á alistarse en las banderas de la patria, sin que los esfuerzos del ayuntamiento hubiesen bastado á aumentarla. El espíritu público del pueblo sin ser malo, estaba como sumido en una triste apatia, sin que presentase al observador cuidadoso el mejor por venir; pero cuando entró el gefe politico á la cabeza de una columna móvil compuesta de milicianos de todas armas de Aranjuez, Mora, Illescas, Puebla de Montalvan, Mazarambros y Puebla nueva entonando himnos á la libertad, prendió en el corazon de estos habitantes la chispa electrica del fuego patrio que exaltaban los pechos de aquellos bravos y del gefe que los mandaba. Las canciones patrioticas que parece habian huido á otros climas, resonaron por calles, plazas, casas particulares y públicas: el pueblo todo acompañó al gefe hasta muy fuera de la villa el dia inmediato en que salió con una compañía de caballeria para los pueblos de la orilla del Tietar.

Regresado el gefe con sus compañeros de armas, no hay espresiones bastantes con que esplicar el recibimiento que se le hizo. No fueron carros y arcos de triunfo los que se le ofrecieron, corazones, alegria, vivas sin fin se le prodigaron: vivas que merecia quien en cuarenta y ocho horas convirtió el foco de una conspiracion en pueblos constitucionales, que por si mismos han acabado despues con los miserables que restaban de los siete asesinos que se pronunciaron contra él sistema.

En los dias que permaneció en esta villa, visitó al ayuntamiento, habló con todos, averiguó los medios de fomentar la instruccion pública, y los puso en práctica, y de aumentar la fuerza de la milicia de ambas armas, y tuvo el gusto de ver alistados en ella á varios oficiales retirados que tienen aqui su residencia, y á muchos vecinos del pueblo que sin su influencia poderosa jamas habrian conocido las ventajas de esta apreciable institucion.

Una sola cosa inquietaba al ayuntamiento despues de haber visto marchar satisfecho á su gefe, á saber que le faltaban 30 fornituras para acabar de equipar á los nuevos alistados, sin tener de pronto recursos

...ponibles; pero entendido por los milicianos invi-
 taron á varios particulares, y obtuvieron del duque
 de Frias, que ha solemnizado con nosotros todas las
 demostraciones de nuestro patriotismo, que apronta-
 se á la primera insinuacion el importe de veinte.
 De forma que hay tomadas medidas para fomen-
 tar la instruccion pública, se ha hecho meter en sus
 conchas á los que no piensan bien, se ha reanimado
 el espíritu público, y aumentado la fuerza de la mi-
 licia voluntaria de ambas armas con la permanencia
 en Talavera por tres dias del gefe político de la pro-
 vincia.

VARIEDADES.

El objeto primario de toda institucion y reunion
 social, es ó debe ser interés comun de cuantos in-
 dividuos la componen. Y jamás se conseguirá dicho
 objeto, si no se convence á todos estos ó su mayo-
 ria, que su interés particular no pudiera hallarse si-
 no en el general ó en el de todos.

¿Mas como el Legislador pudiera darles esta con-
 vencion? ¿Como dirigirá los ánimos de todos ácia el
 bien público? ¿Que medios deben adoptarse para ha-
 cer callar mil y mil pasiones pequeñas, intereses en-
 contrados, proyectos personales de engrandecimiento
 de codicia, y hacer de tantos sentimientos y opi-
 niones diferentes un todo homogéneo y eminentemen-
 te político?

El que resolviese completamente este problema,
 seria el hombre que mas bien hubiese merecido de su
 especie. Sin embargo, en la hipótesis de que nuestra
 naturaleza es perfectible al infinito, es un deber de
 todo buen ciudadano el procurar acercarse en cuan-
 to sus luces y fuerzas alcancen á dicha solucion, y
 proporcionar así á sus semejantes ventajas indefinidas
 y nuevos adelantos á la legislacion.

¿No seria uno, por ejemplo, y de una trascenden-
 cia incalculable, el que todo individuo de la Sociedad
 conociese la naturaleza del bien y del mal? Pero so-
 lo la Religion la Moral y las Leyes son las verdade-
 ras reglas para conocer y apreciar la moralidad, es
 decir, la bondad y malicia de nuestras acciones. Pues
 bien; sean la Religion, la Moral y las Leyes la base
 de toda educacion, aun la mas comun. ¿Como lo se-
 ñalará tal vez; querer que se enseñen á los niños
 la Moral y las Leyes! ¿todos los años nuestras Uni-
 versidades y Colegios, y aun las escuelas primarias lan-
 zarian en la sociedad una porcion de moralistillas
 impertinentes, que vendrian tal vez á dar leccion y á
 corregir á sus mismos Padres, y á criticar hasta las
 operaciones de los jueces! Pues así eran precisamen-
 te los niños que Licurgo supo formar: y cuando lle-
 garán á la edad viril, bastaba un puñado de estos jó-
 venes para aniquilar en el campo de batalla á los
 militares de esclavos que servian á los déspotas de
 Babilonia y Persepolis.

Pero que vale mas; enseñar á nuestros jóvenes
 las leyes que deben reglar su conducta como hom-
 bres públicos ó privados, ó las leyes del sistema pla-
 netario? ¿enseñar á los niños la Constitucion física
 del mundo y de sus elementos primitivos, ó la Cons-
 titucion y las leyes del estado, que deben otro dia
 hacer su dicha, y que son llamados á defender á to-
 da costo?

El apego invencible que los antiguos tenian á

sus instituciones y su ardiente amor por la patria, del
 cual dan buen testimonio las historias griegas, no eran
 otro que el resultado necesario de su educacion; y
 los Legisladores mas sábios la fundáran sobre el es-
 tudio de la Moral y Leyes pátrias. Si los modernos
hacedores de leyes en los estados tiranizados de la
 Europa, no han obtenido ventaja ninguna de ellas
 en cuanto á la mejora de costumbres, culpen á su im-
 prevision, ó mas bien, al triste conato de referirlo to-
 do al poder, que ellos llamarán mas perfecto, cuanto
 mas ilimitado y absoluto.

En los tiempos modernos, aun despues de la épo-
 ca que tan imperiosamente se llama de la *restauracion*
de las luces, nos contentamos con dar á los niños tal
 cual idea de religion, y aun está tan imperfecta, que
 ó bien les hace formar una idea tan absurda de los
 objetos mas sagrados del culto, ó aun cuando la formen
 tal cual exacta, no tiene la menor relacion con la
 conducta que deberán observar en la sociedad. Y su-
 puesta la ignorancia en que les dejamos de las leyes
 pátrias y aun de la Moral, resulta, que llegados á la
 edad de la reflexion, apenas saben discernir entre lo
 que es malo segun la religion y las leyes, y bueno se-
 gun la opinion comunmente recibida, ó al contrario.

La principal mira, pues, del legislador debiera ser
 el acordar estos objetos, de manera que no parecien-
 sen chocar entre sí, y una vez acordados, proponerlos
 á la juventud como dictámenes invariables y como re-
 glas de conducta.

En el estado actual de la sociedad, toda persona
 capaz de obrar un discernimiento ¿conoce, preguntaré-
 mos, la pena afecta á un delito cualquiera? ¿y aun
 no es cierto, que los que por sus necesidades estan
 mas espuestos á cometerlos, son por lo regular los que
 menos nocion tengan de las leyes que los prohiben?
 Un hombre del pueblo nos dirá, por egemplo, que ha
 oido decir, no ser de modo alguno permitido el tomar
el bien de otro. Pero si le preguntamos, que cosa es
 este *bien de otro*, y aun que circunstancias deben con-
 currir para calificarle de tal, apenas nos entenderia.

Y aun ¿que intervalo tan inmenso no media entre
 la contravenencion de un simple bando de policia y
 entre los crímenes ó delitos, cuya pena es la privacion
 de la libertad ó de la vida? Intervalo, repetimos, que
 los antiguos conocian bien, pues la primera enseñanza
 de los niños era la lectura de los códigos de Licur-
 go ó solon.

Y que no se diga, que solo el bajo pueblo adolece
 de esta ignorancia y de cierta contradiccion en las ideas,
 pues en el estado de imperfeccion en que hoy está
 la Sociedad, y atendida la corrupcion actual de nues-
 tras costumbres, apenas hay una accion cuya mora-
 lidad pueda calificarse exactamente segun la diver-
 sidad con que la miran ya las leyes, ya la opinion.

Que un empleado, por egemplo, acepte un pre-
 sente por hacer ó dejar de hacer alguna gestion de
 su destino sin faltar á la justicia. La opinion diria,
 que ha faltado á la *delicadeza*; pero la ley le decla-
 raria, *prevaricador* y le deshonoraria para siempre.

Que un ciudadano sea insultado mañana en un si-
 tio público. Si no pide satisfaccion, la opinion le de-
 clara indigno de la sociedad; y si la pide, la Ley
 truena sobre él.

Un hombre de la Sociedad se creeria deshonorado de

4
por vida si se le probase una estafa; y se alabará mañana de haber seducido la muger ó la hija de un compatriota suyo, sin perder por eso nada de su consideracion como hombre público.

En sus relaciones privadas un ciudadano no se permitira la menor cosa contra la mas rigurosa probidad; y por espíritu de partido dará mañana su voto para Alcalde ó comandante de milicias á un contrabandista ó un bribon, sin avergonzarse de su gestion.

Ni están pues siempre acordes las leyes la Moral y la opinion pública como seria de desear para la mejora de las costumbres, ni estas se corregirán jamas sin una educacion mas regular y metódica, cuya primer base debe ser, como lo fuera entre los antiguos, el conocimiento de la Moral Universal y de las Leyes pátrias.

Palma 8 de diciembre.

Los Alcaldes y Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Palma.

Como por el decreto de las Cortes de 22 de Octubre último debe proceder el Ayuntamiento al sorteo de setenta y nueve hombres que han correspondido á esta Capital para el reemplazo extraordinario del Ejército; y deseoso al propio tiempo que se haga por substitution en masa permitida por el de 14 de Mayo de 1821 cuya medida ha demostrado la experiencia ser la mas acomodada tanto para aquellos que desean seguir la gloriosa carrera de las armas, como para los que han querido substraerse de la Milicia y continuar en sus pacíficas profesiones: ha acordado abrir una subscripcion voluntaria en la Secretaria del mismo, seccion de Gobierno al cargo del oficial D. Joaquin Miralles especialmente comisionado para recibir las cuotas de subscripcion y anotar los mozos sorteables subscriptores. Esta deberá verificarse arregladamente al plan que sigue.

Artículo 1.º Todo mozo sorteable en el acto de subscribirse deberá depositar la cantidad de cinco duros plata que es la señalada para la subscripcion.

2.º Las subscriptores deberán presentarse instruidos del número del cuartel, barrio, manzana y casa donde vivan, y del nombre y apellido de sus padres; cuya noticia se dará por medio de una nota para mas claridad y obviar equivocaciones.

3.º Se cerrará la subscripcion dentro el término de ocho dias, y transcurridos se procederá á la ejecucion del sorteo.

4.º No alcanzando la cantidad que se recaude á llenar el cupo por substitution servirá aquella para los contribuyentes á quienes la suerte cupiere á fin de proporcionarse el substituto, y el sobrante, si lo hubiere se repartirá entre los mozos no soldados, deducidos gastos.

5.º El producto de la subscripcion se devolverá á los contribuyentes en caso que á ninguno de ellos hubiese cabido la suerte de soldado.

Mozos sorteables de Palma: vosotros habeis gozado ya el beneficio que nuevamente y para el próximo reemplazo se os propone, y por lo mismo el Ayuntamiento no se halla en el caso de demostraros su utilidad para que os apresureis á gozar de él. Consistorio de Palma 8 de Diciembre de 1822.—Rafael Crespi de Garau.—Rafael Gacias.—Gabriel Auncnual y Fluxá—Pedro José Moyá.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Miguel Ignacio Manera, Srio.

Sentimos muchísimo que el Ayuntamiento no haya tenido presente en el arreglo de la subscripcion la distribucion en algunas clases que propusimos en nuestras variedades sobre el objeto. Medir en esta materia con una misma vara á las clases opulentas que á las desdichadas ademas de desdadir de un amor preferente acia la humanidad infeliz nos parece rayar en lo injusto. Si con esta subscripcion se pretende exceptuar á los pudientes, y nobles del sorteo y hacer que pese unicamente cual en tiempo de antaño sobre la abyecta plebe, aplaudimos la forma de la subscripcion como el medio mas á proposito. Pero si debería mas bien tratarse de buscar el modo con que libertar de la suerte de soldado á estas clases beneméritas que sostienen á aquellas otras con sus sudores, nada mas opuesto á estas miras. Ninguno ó muy pocos de estos pueden satisfacer la cantidad de cien reales; pues por muy feliz se cuenta el que puede con su no interrumpido trabajo procurarse su cotidiano alimento.

Es indudable que quien tiene mas que perder, y mas interesado esta mas debe contribuir para evadirse del peligro; los avezados pues á las comodidades que tuvieran por el mas horrendo castigo la suerte de soldado deben contribuir en mayor cantidad para libertarse de ella. Acuerdense estos de que en otro sorteo, y en otro tiempo se les exigian para esto mil duros, y no les parecerá una cantidad tan inferior.

Ningun ánimo sensible puede resistirse á la impetuosa avenida de placeres que le inundan al presentiar las virtudes, y las glorias de la bizarra al par que terrible tropa española, ni el nuestro pudo ser testigo sin conmoverse del testimonio que de ellas han dado los dignos militares de Pavia. Apenas concluido el glorioso sacrificio que hicieron á las aras de la Patria cuando una faccion estallada en Campos pretendiera vibrar contra ella la negra cuchilla, les vemos reunidos en torno de su soberana protectora dandola gracias, y pidiendola nuevos favores, ¿Y estos fueran los que lenguas sacrilegas apellidaron enemigos de la Religion, y manos inhumanas como á tales persiguieron? Convenceos de una vez débiles, y sencillos, ved son solo los que os sedugeron que profanando el santo nombre de Religion tienden á readquirir aun á costa de su ruina sus perdidos intereses.

El modo como los ha descrito el digno eclesiástico D. Pedro Segui en el discurso que ha pronunciado en el ofertorio de la Misa es superior á los elogios que podamos darle. Desearámos que la prensa saciase los deseos de los muchos á quienes el viento y la voz algo baja del orador ha pri do de oirlo. Respiraba todo fuego patrio, y entre el ardor del entusiasmo se le oyó decir. "Si por una fatal desgracia, dignos militares de Pavia, viereis á vuestro frente hombres ominosos á la causa de los libres no por esto desmayeis; yo os aconsejaré, os dirigiré, y aun mezclaré entre vuestras filas si menester fuese."

Nomina de los ciudadanos que han salido electos para substituir á los individuos de este M. I. Ayuntamiento que deben cesar en 1.º de enero próximo.

Alcaldes = D. Esteban Bonet y Perelló. = D. Pedro Geronimo de Alemany. = D. Juan Mut. = Regidores. = D. Joaquin Villalonga. = D. José Vanrell. = D. Cayetano Gonzalez. = D. Gabriel Cáceres. = D. José Francisco Montaner. = D. Juan Mulet. = Procurador Sindico. = Dr. D. Juan Ferrá Trias.